



RADICADO: 2020-0237
DEMANDANTE: KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA
DEMANDADO: MARSUP S.A.S. Y HERGON ASESORES S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.
Soledad, 21 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 11 y 15 de septiembre de 2020, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA a través de apoderado judicial, en contra de MARSUP S.A.S. y HERGON ASESORES S.A.S.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada MARSUP S.A.S. y HERGON ASESORES S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
3. PREVÉNGASE a las demandadas MARSUP S.A.S. y HERGON ASESORES S.A.S. para que con la contestación de la demanda alleguen los documentos solicitados por el demandante en la demanda.
4. RECONOCER personería al doctor JORGE MARIO POMARES CANTILLO, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD		
Soledad, Septiembre 22 de 2020		
Estado No. 92		
María Fernanda Reyes Rodríguez SECRETARIA		

ISO 9001
icontec
N.º: SC5780 - 4

ISO 27001
icontec
N.º: GP 258 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3fcocac127d7a3aa8f2e792994d2726c79e68dof9fbob57cdb59dea2d8fedc

Documento generado en 21/09/2020 03:48:29 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

